

592

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 19 ABR 2021

REF: 2016-00452

Teniendo en cuenta que no se dio cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 27 de enero de 2021 (fl. 580), el Despacho en la forma autorizada por el artículo 317 del Código General del Proceso, RESUELVE:

- 1) Tener por desistidas tácitamente las pretensiones de la reforma de la demanda, y en consecuencia declarar terminada la misma.
- 2) Sin costas por cuanto no se causaron.
- 3) En firme este auto, regresen las diligencias al despacho para continuar con el trámite de la demanda inicial.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECRETARÍA
La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO No. <u>028</u>
fijado hoy <u>20 ABR 2021</u>
LUIS EDUARDO MORENO MOYANO Secretario